

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ**



**Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

La Secretaria General encargada de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones Nº 100-03-10-99-0456-2019 del 24 abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **PRODUCCIONES Y COMERCIALIZACION VAYANVIENDO – 23 S.A.S.**, identificada con Nit: 901.273.268-6, representada legalmente por el señor GUILLERMO CEREN VILLORINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.428.068 expedida en Turbo, presentó comunicado con radicado interno No. 200-34-01-59-7656 del 19 de Diciembre de 2019, solicitando **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas domésticas e industriales así:

- Aguas domésticas: Cantidad de 0.0036L/S, tiempo de descarga 10 h/día, frecuencia 30 día/mes, coordenadas **N: 8°8.2080** y **O:76°43.2760**.
- Aguas industriales: Cantidad de 6.44 L/S, tiempo de descarga 1.75 h/día, frecuencia 0.25 día/mes, coordenadas **N:8°8.2000** y **O:8°43.297**.

Ubicado en el predio denominado **FINCA VAYANVIENDO 23**, identificado con matrículas inmobiliarias No. 034-16415, localizado en la vereda piedrecitas, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.

Que el predio denominado FINCA VAYANVIENDO 23, identificado con matrículas inmobiliarias No. 034-16415, es de propiedad de los señores MIGUEL CEREN TRESPALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.426.173, DAMASA CEREN CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No.39.308.649, ANA FELINA RODRIGUEZ CHIQUILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 42.550.638, FERNANDO CEREN RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.350.496, FERNANDO JOSE CEREN RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No: 1.045.502.788 y MAURICIO CEREN VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.506.533, quienes autorizaron a la sociedad solicitante para adelantar el trámite.

Que la sociedad PRODUCCIONES Y COMERCIALIZACION VAYANVIENDO – 23 S.A.S., canceló la factura No. 9000049731 del 05 de febrero de 2020, mediante Comprobante de Ingreso No.415 del 19 de febrero de 2020, por la suma SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/L (\$626.000), por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$75.000) correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un TOTAL de SETECIENTOS UN MIL PESOS MIL M/L (\$701.000) de conformidad con lo establecido en la Resolución No.300-03-10-23-0005 del 08 de Enero de 2020.



Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Que el interesado anexó la documentación requerida para el permiso de vertimiento conforme al artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que el artículo 132 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que... *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental, solicitada por la sociedad **PRODUCCIONES Y COMERCIALIZACION VAYANVIENDO - 23 S.A.S.**, identificada con Nit:901.273.268-6, respecto al trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para las aguas domésticas e industriales así:

- Aguas domésticas: Cantidad de 0.0036L/S, tiempo de descarga 10 h/día, frecuencia 30 día/mes, coordenadas **N: 8°8.2080** y **O:76°43.2760**.
- Aguas industriales: Cantidad de 6.44 L/S, tiempo de descarga 1.75 h/día, frecuencia 0.25 día/mes, coordenadas **N:8°8.2000** y **O:8°43.297**.

Ubicado en el predio denominado **FINCA VAYANVIENDO 23**, identificado con matrículas inmobiliarias No. 034-16415, localizado en la vereda piedrecitas, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En consecuencia declárese formalmente abierto el expediente **No. 200-16-51-05-0046-2020**, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a la sociedad **PRODUCCIONES Y COMERCIALIZACION VAYANVIENDO - 23 S.A.S.**, identificada con Nit:901.273.268-6, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.



**Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOL
JULIANA OSPINA LUJAN
Secretaria General
Encargada de la oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montaivo Mercado	<i>[Firma]</i>	21-02-2020
Revisó:	Juliana Ospina Lujan	<i>[Firma]</i>	24-02-2020
Aprobó:	Juliana Ospina Lujan	<i>[Firma]</i>	24-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente: No. 200-16-51-05-0046-2020

